



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 003 - 2021**  
**(Subgerencia Comercial)**

**FECHA: 25 DE ENERO DE 2021**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE DIRECTRICES GENERADAS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE ACUAVALLE S.A E.S.P
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	JOSE MAURICIO CABRERA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	14.637.815 DE CALI (V)
<b>DIRECCION:</b>	CARRERA 35 No. 14 C - 50 casa Cristóbal Colon, CALI - VALLE.
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio del 2021, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución, ni sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.
<b>VALOR:</b>	<b>DIECIOCHO MILLONES PESOS MCTE (\$18.000.000, 00).</b> Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Acuavalle S.A E.S.P pagará al contratista, la suma que se refiere la cláusula anterior, mediante seis (6) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, dentro de las cuales la primera cuota se cancelará una vez legalizado el presente contrato, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202100054 del 14 de Enero de 2021
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizaría en los treinta y tres (33) municipios donde opera Acuavalle S.A. E.S.P.
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>DIEGO ARBELÁEZ GUTIÉRREZ</b> Profesional IV Departamento Gestión Servicio al Cliente adscrito a la Subgerencia Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que <b>EL CONTRATISTA</b> cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la

	<p>ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: <b>a)</b> Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; <b>b)</b> Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte <b>DEL CONTRATISTA.</b> e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. <b>PARAGRAFO:</b> El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que <b>EL CONTRATISTA</b> pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en pro a beneficio de la imagen de la empresa.</li> <li>2. Estar al pendiente de las publicaciones e información que le compete al asesor de comunicaciones.</li> <li>3. Abstenerse de divulgar información con personal no autorizado de Acuavalle S.A. E.S.P., que perjudique la imagen de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>4. Liderar la implementación de las políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea (GEL), Ley de transparencia y SUIT correspondiente al equipo de comunicaciones.</li> <li>5. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones de la seguridad social (EPS, ARL, Pensión)</li> <li>6. Apoyar en el seguimiento del Plan Anticorrupción en su componente de transparencia.</li> <li>7. Hacerle seguimiento al manual de identidad de la empresa y que se cumpla de acuerdo a la Resolución 000570 – 2017 emitida por la Gerencia de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>8. Producir boletines informativos y ser publicados con el visto bueno del supervisor y/o Gerente de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>9. Apoyo logístico en los diferentes eventos realizados por Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>10. Verificar el manejo de la imagen visual e identidad corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>11. Cumplir con las metas propuestas planteadas dentro del plan estratégico de comunicación para una mejora continua de dicho proceso</li> <li>12. Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto</li> </ol>

	<p>019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciara el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo</p> <p><b>13.</b> Las demás que se deriven del contrato mismo.</p>
--	--

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá: .

- a) Gestionar funciones como Community Manager y diseñador gráfico de Acuavalle S.A E.S.P.
- b) Fotografía profesional en cubrimientos periodísticos
- c) Producción Audiovisual de contenidos de comunicación interna y externa de ACUAVALLE S.A E.SP.
- d) Creación y animación en 2D Y 3D para ejecución de estrategias de comunicación interna y externa de ACUAVALLE S.A E.S.P.
- e) Participar en los planes, programas y proyectos que adelante la entidad.
- f) Apoyar en los cubrimientos periodísticos donde participe Acuavalle.
- g) Coordinar estrategias de comunicación conjuntas en imagen institucional con el equipo de comunicaciones.
- h) Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados desde la Subgerencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P.
- i) Generar estrategias de comunicaciones, dirigidas a fortalecer el clima y cultura organizacional de la entidad.
- j) Elaborar piezas requeridas para implementar estrategias de comunicación, dirigidas al posicionamiento de imagen corporativa.
- k) Apoyar piezas requeridas para la implementación de campañas educativas y pedagógicas.
- l) Apoyar y diagramar piezas gráficas de acuerdo a las directrices impartidas por la Subgerencia Comercial.
- m) Generar campañas y conceptos gráficos de acuerdo a las directrices impartidas por la Subgerencia Comercial.
- n) Apoyar y desarrollar campañas publicitarias para medios ATL y BTL.
- o) Difundir información de interés y actividades institucionales (imagen corporativa, logros de la entidad, obras a desarrollar, entre otros), coordinadas por la oficina de comunicaciones.
- p) Cumplir a cabalidad las tareas asignadas desde la oficina de comunicaciones.
- q) Gestionar las capacidades organizacionales requeridas para garantizar el

mejoramiento de los procesos mediante el mejoramiento de los sistemas de gestión de calidad y control interno, normas NTCGP-1000, 17025, MECI de Acuavalle S.A. E.S.P.

- r) Enfocar esfuerzos para dar cumplimiento a la normatividad pertinente en materia de gobierno de línea (Ley 2573 de 2014) y transparencia (Ley 1712 de 2014).
- s) Liderar la implementación de las Políticas y lineamientos de la estrategia de Gobierno en Línea (GEL), ley de transparencia, Plan Anticorrupción y SUIT.

**CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100054 del 14 de enero de 2021 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES**

**O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION**

**DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente de Acuavalle S.A. E.S.P.

**EL CONTRATISTA**

**JOSE MAURICIO CABRERA**  
C.C. 14.637.815 DE CALI (V)